



OFICINA JURIDICA

Lic. Juan Pérez Heredia

CONSULTOR JURIDICO

Jurídico del Ayuntamiento Municipal de Vicente Noble

CALLE ARZOBISPO MERIÑO N°87 VICENTE NOBLE, BARAHONA, R.I.P. DOM

CONTRATO DE ARREGLO DE TUBERIA

ENTRE: De una parte, EL **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VICENTE NOBLE**, Provincia Barahona, debidamente representado por el señor **LIC. ORANGEL SENA DIAZ**, dominicano, mayor de edad, casado, alcalde municipal, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1419351-9, domiciliado y residente en la calle Arz. Meriño No.10, sector Las Auyamas del Municipio de Vicente Noble, Provincia Barahona, quien para los fines de este acto se denomina **LA PRIMERA PARTE**.

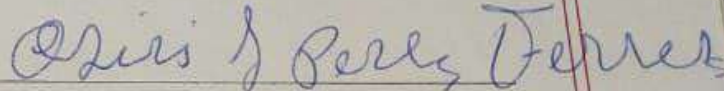
Y la otra parte, el señor, **OSIRIS JULIAN PEREZ FERRERAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 079-0005481-3, domiciliado y residente en el municipio de Vicente Noble provincia Barahona, con quien para los fines del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, el Señor **OSIRIS JULIAN PEREZ FERRERAS** ha convenido y pactado con el Ayuntamiento Municipal de Vicente Noble a arreglar la tubería dañada en el Boulevard del Barrio Nuevo. El tiempo establecido entre las partes para este trabajo es de dos (2) días. Este contrato se ha establecido por un monto de seis mil (RD\$6,000.00) pesos, los mismos serán pagado cuando finalice el servicio. El honorable Ayuntamiento no se hace responsable por gastos extras en lo que incurra la segunda parte para la elaboración de lo establecido en este contrato, además reiteramos que la segunda parte contratante no recibirá otra remuneración adicional más que lo señalado en este contrato.

HECHO, REDACTADO Y FIRMADO en mi estudio, en original y copias de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes. En el Municipio de Vicente Noble Provincia Barahona. A los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


LIC. ORANGEL SENA DÍAZ
Primera parte


OSIRIS JULIAN PEREZ FERRERAS
Segunda Parte


LIC. JUAN PÉREZ HEREDIA
Abogado Consultor Jurídico

MAYO 2026

Nicaragua Bolívar

ROMAN ANDRES JACQUEZ LIRANZO
PRESIDENTE JCE

IDDOM079000548<131<<<<<<<<<<<<<<<
7401259M2401254DOM<<<<<<<<<<<<<9
PEREZ<FERRERAS<<OSIRIS<JULIAN<



ROMAN ANDRÉS JACQUEZ LIRANZO
PRESIDENTE JCI



OSIRIS JULIAN
PEREZ FERRERAS

REPÚBLICA DOMINICANA
Junta Central Electoral
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

Número de cédula
079-0012319-6

Nombre
JOSE ANTONIO

Apellido
GUILLERMO FIGUERO

Nacionalidad
DOMINICANA

Fecha de nacimiento
08 ENERO 1982

Lugar de nacimiento
VICENTE NOBLE

Ocupación u oficio
LIC. EN INFORMÁTICA

Estado civil
SOLTERO

Sexo
M

Vigencia hasta **08-01-2043**

974322

08/01/82

Cédula anterior

Registro de nacimiento
079-01-2010-01-00001363

Colégio electoral
0002
Ubicación del colegio
LICEO SECUNDARIO EL TREIN
CENTRO DE LA CIUDAD

Dirección de residencia
ENRIQUILLO CASA 20

Señal
LAS AUYAMAS
Municipio
VICENTE NOBLE

CV00282049

IDD0MCV0028204<92<07900123196<
8201087M4301082D0MS<<<<<<<<<<8
GUILLERMO<FIGUERO<<JOSE<ANTON



OFICINA JURIDICA

Lic. Juan Pérez Heredia

CONSULTOR JURIDICO

Juridico del Ayuntamiento Municipal de Vicente Noble

CALLE ARZOBISPO MERINO N°87 VICENTE NOBLE, BARAHONA, REP. DOM.

CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE BADEN

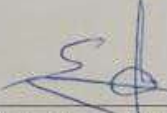
ENTRE: De una parte, EL **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VICENTE NOBLE**, Provincia Barahona, debidamente representado por el señor **LIC. ORANGEL SENA DIAZ**, dominicano, mayor de edad, casado, alcalde municipal, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1419351-9, domiciliado y residente en la calle Arz. Merino No.10, sector Las Auyamas del Municipio de Vicente Noble, Provincia Barahona, quien para los fines de este acto se denomina **LA PRIMERA PARTE**.

Y la otra parte, el señor, **JOSE ANTONIO GUILLERMO FIGUEROO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. **079-0012319-6**, domiciliado y residente en el municipio de Vicente Noble provincia Barahona, con quien para los fines del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

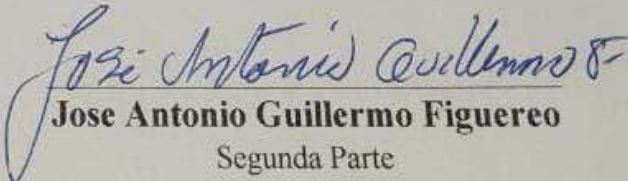
SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, el señor **JOSE ANTONIO GUILLERMO FIGUEROO** ha convenido y pactado con el Ayuntamiento Municipal de Vicente Noble la construcción de un badén en la C/José Labourt esquina C/Proyecto (Esquina de Milla). Este contrato se ha establecido por un monto total de veintiséis mil (RD\$26,000.00) pesos, los cuales serán pagados cuando finalice la obra. El honorable ayuntamiento no se hace responsable por gastos extras en lo que incurra la segunda parte para la elaboración de lo establecido en este contrato, además reiteramos que la segunda parte contratante no recibirá otra remuneración adicional más que lo señalado en este contrato.

HECHO, REDACTADO Y FIRMADO en mi estudio, en original y copias de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes. En el Municipio de Vicente Noble Provincia Barahona. A los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

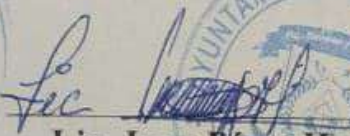

Lic. Orangel Sena Díaz

Primera parte


Jose Antonio Guillermo Figueroo

Segunda Parte




Lic. Juan Pérez Heredia
Abogado Consultor Juridico



MAIO 2026

Nicolas Botello



OFICINA JURIDICA

Lic. Juan Pérez Heredia

CONSULTOR JURIDICO

Jurídico del Ayuntamiento Municipal de Vicente Noble

CALLE AZORUÑO MIRIÑO N°87 VICENTE NOBLE, BARAHONA, REP. DOM.

CONTRATO DE ARREGLO DE TUBERIA

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VICENTE NOBLE**, Provincia Barahona, debidamente representado por el señor **LIC. ORANGEL SENA DIAZ**, dominicano, mayor de edad, casado, alcalde municipal, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1419351-9, domiciliado y residente en la calle Arz. Meriño No. 10, sector Las Auyamas del Municipio de Vicente Noble, Provincia Barahona, quien para los fines de este acto se denomina **LA PRIMERA PARTE**.

Y la otra parte, el señor, **OSIRIS JULIAN PEREZ FERRERAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 079-0005481-3, domiciliado y residente en el municipio de Vicente Noble provincia Barahona, con quien para los fines del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, el Señor **OSIRIS JULIAN PEREZ FERRERAS** ha convenido y pactado con el Ayuntamiento Municipal de Vicente Noble a arreglar la tubería dañada en el Boulevard del Barrio Nuevo. El tiempo establecido entre las partes para este trabajo es de dos (2) días. Este contrato se ha establecido por un monto de seis mil (RD\$6.000,00) pesos, los mismos serán pagado cuando finalice el servicio. El honorario Ayuntamiento no se hace responsable por gastos extras en lo que incurra la segunda parte para la elaboración de lo establecido en este contrato, además reiteramos que la segunda parte contratante no recibirá otra remuneración adicional mas que lo señalado en este contrato.

HECHO, REDACTADO Y FIRMADO en mi estudio, en original y copias de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes. En el Municipio de Vicente Noble Provincia Barahona. A los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



Osiris J Perez Ferreras
OSIRIS JULIAN PEREZ FERRERAS
Segunda Parte



OSIRIS JULIAN
PEREZ FERRERAS



OFICINA JURIDICA

Lic. Juan Pérez Heredia

CONSULTOR JURIDICO

Jurídico del Ayuntamiento Municipal de Vicente Noble

CALLE ARZOBISPO MERINO Nº87, VICENTE NOBLE, BARAHONA, REP. DOM.

CONTRATO DE RUPTURA DE CALLE

ENTRE: De una parte, EL **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VICENTE NOBLE**, Provincia Barahona, debidamente representado por el señor **LIC. ORANGEL SENA DIAZ**, dominicano, mayor de edad, casado, alcalde municipal, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1419351-9, domiciliado y residente en la calle Arz. Meriño No.10, sector Las Auyamas del Municipio de Vicente Noble, Provincia Barahona, quien para los fines de este acto se denomina **LA PRIMERA PARTE**.

Y la otra parte, el señor. **PITERSON MONTERO GARCIA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 079-0014310-3, domiciliado y residente en el municipio de Vicente Noble provincia Barahona, con quien para los fines del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, el señor **PITERSON MONTERO GARCIA** ha convenido y pactado con el Ayuntamiento Municipal de Vicente Noble la ruptura de la calle para arreglar avería de agua en la C/Jose De Jesus Altuna frente a la Muebleria de Cade, por un valor de seis mil (RD\$6,000.00) pesos, los cuales serán pagados cuando finalice el servicio. El honorable ayuntamiento no se hace responsable por gastos extras en lo que incurra la segunda parte para la elaboración de lo establecido en este contrato, además reiteramos que la segunda parte contratante no recibirá otra remuneración adicional más que lo señalado en este contrato.

HECHO, REDACTADO Y FIRMADO en mi estudio, en original y copias de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes. En el Municipio de Vicente Noble Provincia Barahona. A los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



Lic. Orangel Sena Diaz

Primera parte

Piterson M G

PITERSON MONTERO GARCIA

Segunda Parte



Lic. Juan Pérez Heredia

Abogado Consultor Jurídico

MAYO 2026
Vicente Noble